MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCION DE FAMILIA Y BIENESTAR
LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No 073-CELIC-2022, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL

MARZO DE 2022

1. ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante las vigencia 2018, 2019, 2020 y 2021 en los Liceos del Ejército Nacional, se suscribieron entre otros, los siguientes contratos con el objeto similar del presente proceso:

ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	253-CELIC-2021	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$89,867.009
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	233-CELIC-2020	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$59,508.049
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	272-CELIC-2020	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$201,594,265.44
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	266-CELIC-2019	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 196.331.890,74
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	232-CELIC-2019	COOVIAM CTA	$ 51.969.295,00

EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	281-CELIC-2018	ULTRA SEGURIDAD LIMITADA	$ 92.839.663,79
EJERCITO NACIONAL-LICEOS DEL EJERCITO	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL	275-CELIC-2018	COOVIAM CTA	$ 31.510.685,12

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Se realizo la verificación en el SECOP II, en donde se identifico que hay adquisiciones realizadas por otras entidades estatales (Sector Defensa) con objeto similar al del presente proceso, a continuacion se relacionan:

ENTIDAD CONTRATANTE	DESCRIPCION	No. CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
ARMADA NACIONAL	LA ADQUISICION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CUNDINAMARCA	0031-ARC-CBN6-2021	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	$455,974.736

Es pertinente indicar que los valores de mercado mínimos se encuentran regulados por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por lo cual para el presente año se tiene en cuenta la Circular Externa No. 20211300000225 de fecha 29 de diciembre de 2021 bajo el asunto: "Tarifas Para La Contratación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada 2022".

Por lo anterior, los valores históricos no serán tenidos en cuenta para el presente estudio económico.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La razón de ser de la Institución es la educación, por tal motivo no cuenta con el personal suficiente, idóneo y calificado para desempeñar las funciones de vigilancia y seguridad, inspeccionar y registrar en el sistema el ingreso y salida de todo el personal de visitantes. Además, las sedes educativas de los Liceos del Ejército cuentan con una infraestructura inmobiliaria, bienes muebles y equipos de tecnología para el servicio educativo, por lo que para su

protección y seguridad se requiere personal idóneo y calificado en esta área. Así mismo, los Liceos del Ejército con el fin de mantener la seguridad y tranquilidad de sus alumnos, docentes y personal administrativo, requiere contar para todos los Liceos ubicados en la ciudad de Bogotá con el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada como mecanismo de protección y prevención de riesgos.

Así mismo en materia de protección al patrimonio y bienes públicos del Estado, la Ley 734 de 2002 Numeral 21 del Artículo 34 señala:

"Articulo 34. DEBERES. Son deberes de todo servidor público (...)
21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

En igual sentido la ley 1952 de 2019 "por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", consagra en el artículo 38 los siguientes deberes:

"Articulo 38. DEBERES. Son deberes de todo servidor público (...)
22.Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

De conformidad con la Constitución Política y la normatividad vigente, es un deber de las entidades públicas cuidar, salvaguardar y proteger los bienes muebles e inmuebles que tiene bajo su custodia y guarda legal, y que sirven para el cumplimiento de su misión y de sus fines.

La subdirección de los Liceos del Ejército busca contratar el servicio de vigilancia privada con el fin de disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que laboran o visitan en la Entidad, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

El presupuesto asignado para este proceso está avalado por el CDP 4222 del 8 de marzo de 2022, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE, por concepto de (LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL), por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($238.240.563,00) M/CTE, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	**16 SSF**	$238.240.563,00

Existencia en SAP. No aplica.

Justificación de la reserva. En la actualidad no existen reservas de los elementos y servicios objeto del presente proceso de contratación.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, económico, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual es **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**, es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2355 de 2006, le corresponde dirigir, coordinar y ejecutar las funciones de control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Es fundamental para la Fiscalía General de la Nación, tener continuidad en los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, ya que se da cumplimiento a la ley 42 de 1993 en su artículo 107 el cual determina que es responsabilidad de los servidores públicos y particulares proteger los bienes del estado oportunamente y en la cuantía requerida.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra regulada, y en consecuencia solo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de Ley 61 de agosto 12 de 1993, otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el decreto 356 de 1994, conocido como el Estatuto de Vigilancia y Seguridad, el cual rige todas las actividades relacionadas con este servicio.

En actualidad se está ejecutando el contrato No. 253 del 2021, con lo cual se está garantizando la prestación del servicio hasta el 01 de Abril de 2022, el cual fue modificado con adicion de vaigencias futuras, por lo anterior se requiere contratar una nueva prestación de servicios teniendo en cuenta que se existen los recursos presupuestales de la vigencia actual.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

2.2.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO.

El sector terciario, también denominado sector servicios, agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios: transporte, sanidad, comercio, turismo, ocio, cultura, administración.

Este sector presenta diferentes clases dentro del mismo las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

- Según quien los gestiona:

Servicios públicos: Los gestiona el estado, las alcaldías, las comunidades autónomas, con el fin de satisfacer las necesidades de la población y organizar el territorio, por lo que su finalidad es social y no económica.

Servicios privados: Son los que ofrecen las empresas particulares con el objetivo de tener un beneficio. Complementan a los servicios públicos.

- Según la función que desempeña:

Sociales: Satisfacen determinadas necesidades de la sociedad: La educación, la sanidad.

1. Administrativos: Se ocupa de funciones diversas, como la gestión y tramitación de documentos públicos y privados.
2. Financieros: Los bancos y las cajas de ahorro se encargan de la realización de operaciones monetarias.
3. Culturales: Se ocupan de los aspectos relacionados con la cultura.
4. Personales: Incluyen los servicios que ofrecen los profesionales
5. Comerciales: Incluyen las distintas formas de comercio
6. Transporte: Se encargan de transportar personas y mercancías
7. Ocio y turismo: Esta relacionados con la diversión y el descanso

PIB EN COLOMBIA 2022.

En el tercer trimestre de 2021 el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 13,2% respecto al mismo periodo de 2020. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 33,8% (contribuye 5,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,8% (contribuye 2,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2021, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,3%. Esta variación se explica principalmente por:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,8% (contribuye 3,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 18,4% (contribuye 2,2 puntos porcentuales a la variación anual).

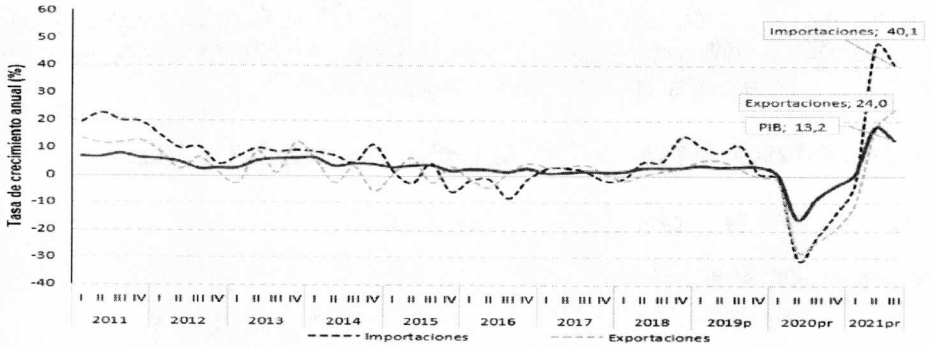
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,0% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 5,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 15,6%.
- Industrias manufactureras crece 13,2%.

- Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 5,3%.

Producto Interno Bruto (2016 - 2021)
Tasa de crecimiento anual en volumen



Fuente: Analdex, datos DANE

Para el tercer trimestre del 2021, se evidencia una recuperación en todas las actividades productivas frente al mismo periodo del 2020. Se registran mayores crecimientos en el comercio al por mayor y al por menor con 33,8%, en las actividades artísticas y de entretenimiento con 32,0%, seguido por e Industrias manufactureras con 18,8%. Para el mismo periodo del 2020, se observaba un decrecimiento en la mayoría de las actividades donde las más perjudicadas fueron: construcción con -26,7%, comercio al por mayor y al por menor con -21,2% y explotación de minas y canteras con -19,3%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2021pr - III/ 2020pr - III	2021pr / 2020pr	2021pr - III/ 2021pr - II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	4,2	3,5	-0,5
Explotación de minas y canteras	-5,5	3,6	0,4
Industrias manufactureras	26,2	22,7	14,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,5	2,8	1,7
Construcción	-20,7	-10,6	-2,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	26,5	16,5	14,4
Información y comunicaciones	16,1	10,8	5,6
Actividades financieras y de seguros	2,2	3,4	1,1
Actividades inmobiliarias	1,4	1,3	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	10,7	8,3	4,8
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	23,1	33,4	-3,9
Valor agregado bruto	**11,9**	**9,4**	**5,9**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	16,6	12,8	4,0
Producto Interno Bruto	**12,4**	**9,8**	**5,9**

Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021). Cuentas Nacionales

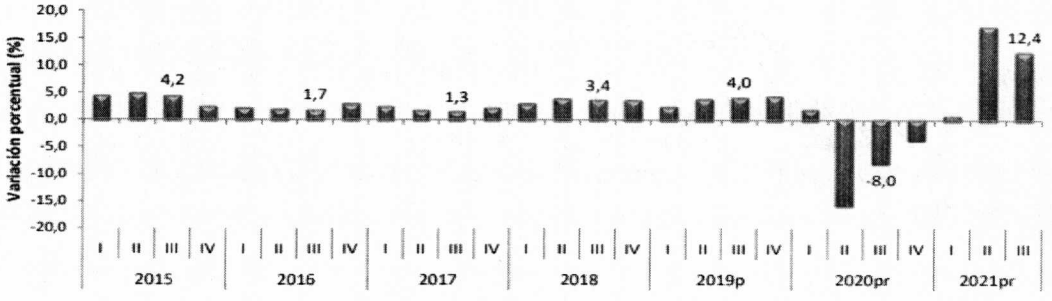
En el tercer trimestre de 2021pr, el valor agregado de la actividad de administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud, humana y de servicios sociales crece 8,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020pr.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de la actividad administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,3% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario.

Producto Interno Bruto (PIB) de Bogotá D.C.

III trimestre de 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) de Bogotá D.C.
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2015-I / 2021pr-III



Fuente: DANE, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Convenio 440 de 2021). Cuentas Nacionales.

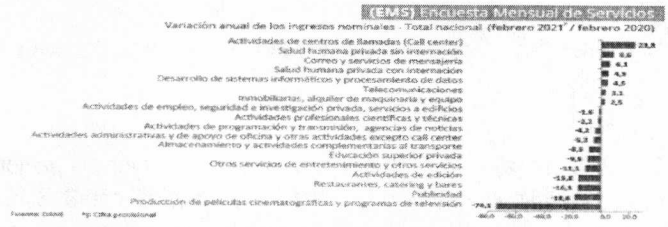
- **Fuente: DANE**

Indicadores Económicos



En febrero de 2021, la variación anual de las ventas reales del comercio minorista y de vehículos fue 1,2%; en la industria manufacturera, las variaciones anuales de la producción y de las ventas reales fueron 0,6% y 2,2%, respectivamente; y en servicios, los ingresos nominales de los call center se incrementaron 23,8% mientras que los de la producción cinematográfica y de televisión disminuyeron 74,1%.

En febrero de 2021, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2020.



Boletín técnico	Anexos
Comunicado de prensa	
Presentación (rueda de prensa)	Presentación (extendida)

En febrero de 2021, tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2020.

En el mes de enero de 2021, el IPC registró una variación de 0,41% en comparación con diciembre de 2020, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,41%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,44%), Transporte (0,70%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,65%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,37%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Salud (0,26%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,20%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,13%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,16%), Prendas de vestir y calzado (-0,41%) y, por último, Recreación y cultura (-0,82%).

Evolución general de los subsectores de servicios.

En diciembre de 2020, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2019 (DANE, 2020).

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

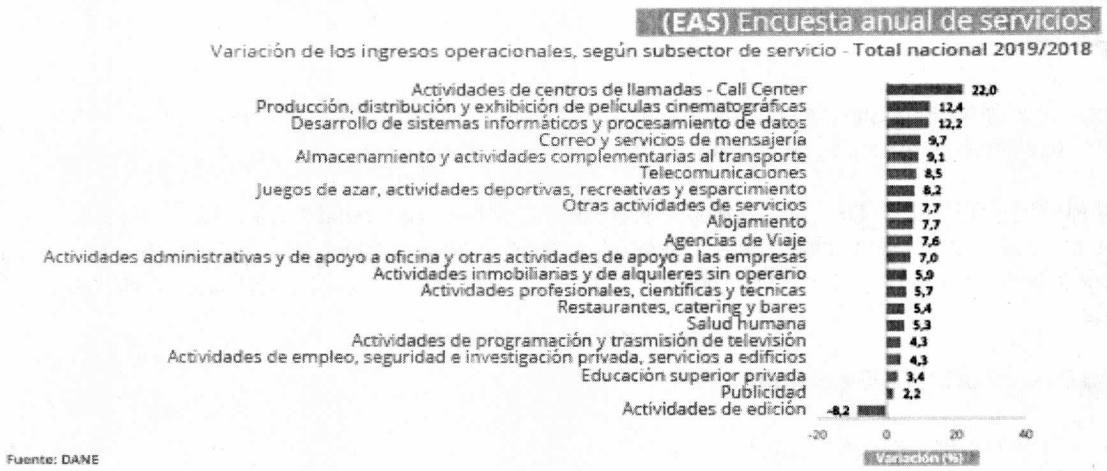
Diciembre 2020P / diciembre 2019

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (pp)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-14,3	-12,3	0,0	-2,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	32,4	32,0	0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-17,8	-15,9	0,0	-1,8
J	División 58	Actividades de edición	-11,9	-4,7	-2,0	-5,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-67,5	-40,0	-25,1	-2,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	3,3	3,3	0,0	0,0
J	División 61	Telecomunicaciones	-3,6	-1,2	-2,4	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	13,5	8,5	5,2	-0,2
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-10,2	-9,6	0,1	-0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-14,9	-16,2	0,9	0,3
M	Clase 7310	Publicidad	-18,6	-17,8	-0,1	-0,7
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	1,9	1,6	0,4	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	32,6	32,8	0,0	-0,2
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,7	-3,8	-0,1	1,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,6	-7,9	-0,1	-1,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,5	8,1	-0,1	-0,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	15,9	17,5	-1,0	-0,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-5,7	-3,8	-1,8	-0,1

Fuente: DANE – EMS

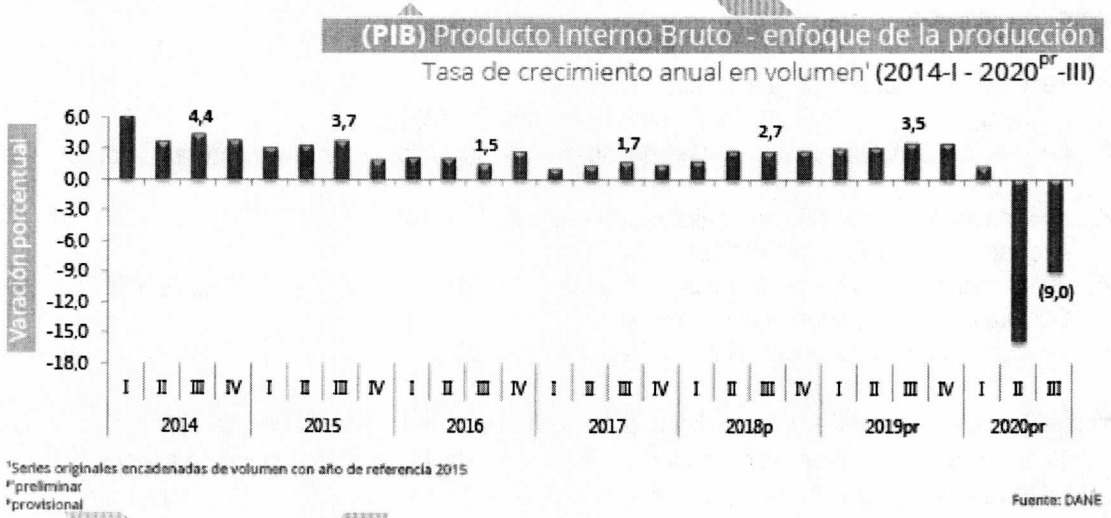
En esta tabla, se denota a las empresas de servicios con las características y variaciones en las distintas actividades económicas.

Según la Encuesta Anual de Servicios, para el año 2019 el subsector con mayor ocupación de personal fue el de Actividades de empleo, seguridad e investigación privada y servicios a edificios, con 918.467 personas, seguido de Salud humana con 245.703 personas, como se observa en la Tabla 2 del boletín técnico, en la que se presentan las variables de personal ocupado para los sectores investigados en la encuesta.



Tomado de: DANE 21/01/2021

De acuerdo a los datos del DANE, los incrementos del PIB en el tercer trimestre, decrece en su serie original 9,0% respecto al mismo periodo de 2019



SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

Son las actividades que, en forma remunerada o beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, teniente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida, los bienes propios o de terceros y la fabricación, comercialización, instalación y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad o de respaldo en algunos sectores de la ciudad, la reacción rápida y oportuna en

caso de un incidente, por lo cual se hace necesario en la medida mantener servicios de vigilancia para garantizar la seguridad en la población.

De acuerdo a datos de la Superintendencia de Vigilancia, a nivel nacional existen aproximadamente 1025 empresas jurídicas dedicadas a vigilancia con armas.

ORGANISMOS DEL SECTOR. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es un organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera. Le corresponde ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

- ✓ Ministerio de defensa nacional
- ✓ Súper vigilancia
- ✓ Departamento administrativo de la función pública
- ✓ Policía Nacional de Colombia
- ✓ Ejército Nacional de Colombia

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- ✓ Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- ✓ Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- ✓ Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines– FECOLSEP
- ✓ Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- ✓ Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- ✓ Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- ✓ Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS
- ✓ Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS

A continuación, se evidencia una muestra de oferentes tenidas en cuenta en la Superintendencia de Vigilancia que por su actividad económica están en la capacidad de cumplir o brindar los servicios requeridos en el presente proceso contractual, de la cual se puede evidenciar una distribución de empresas a lo largo del territorio nacional, con lo cual se reafirma la política de Pluralidad y libre concurrencia que implementa la administración:

MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS | SuperVigilancia Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

SERVICIOS VIGENTES

SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD
Código: FOR-PE-400-048
Aprobación: 24/07/2015
Versión:01

Tipo de servicio: INSCRITAS EN EL REGISTRO **Fecha de corte** 20/12/2015 **Fuente:** SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA OPERACIÓN

ID	NIT	TIPO OFICINA	RAZÓN SOCIAL	ACRONIMO	DIRECCION	TELEFONO	EMAIL	REPRESENTANTE LEGAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD
1	49081610	PRINCIPAL	DAGO BERTO HOME propietario establecimiento HOME SECURITY	NO REGISTRA	CR. 10 No. 15-78/68 OF. 419	4809372 3153501366	homeseguridadelectronica@hotmail.com	DAGO BERTO HOME	CUNDINAMARCA	BOGOTA
2	9000073610	PRINCIPAL	SECURITY SHOP SERVICE LTDA	NO REGISTRA	CL. 21 # 10-09	NO REGISTRA	NO REGISTRA	HUGO CORTES BOUHOT	CUNDINAMARCA	BOGOTA
3	8000945909	PRINCIPAL	B Y G ELECTRONICA LTDA	NO REGISTRA	CR. 18 # 82 - 53	NO REGISTRA	NO REGISTRA	ORLANDO GIORGIO BINDI JAIMES	CUNDINAMARCA	BOGOTA
4	8300807935	PRINCIPAL	BUSINNES ELECTRONICS	NO REGISTRA	AV. 19 # 118-30 OF. 501	57 16293771	NO REGISTRA	CARLOS ALBERTO VILLAMIL IREGUI	CUNDINAMARCA	BOGOTA
5	8600541222	PRINCIPAL	C. & A. - C. & A. INTERNACIONAL BUSINESS S.A	NO REGISTRA	AV. SUBA # 106A - 28 OF. 501	NO REGISTRA	NO REGISTRA	EDUARDO REINA ANDRADE	CUNDINAMARCA	BOGOTA
6	8300235026	PRINCIPAL	C.A.C. ELECTRONICA LTDA	NO REGISTRA	CR. 37 89-57	NO REGISTRA	NO REGISTRA	CARLOS ANDRES CAMACHO	CUNDINAMARCA	BOGOTA
7	9000062546	PRINCIPAL	C.I DEMMER ALTUNA LTDA	NO REGISTRA	CL. 13 15-81 OF 201	NO REGISTRA	NO REGISTRA	IVÁN F. DEMMER ALTUNA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
8	8110286114	PRINCIPAL	C.I. GOLDEN CUTE S.A	NO REGISTRA	CL. 34 # 44-37	NO REGISTRA	NO REGISTRA	LUIS FERNANDO HOYOS GIRALDO	ATLANTICO	BARRANQUILLA
9	8301225149	PRINCIPAL	C.I. LATIN ASIA LTDA	NO REGISTRA	CR. 11A No.90 - 15 OF. 505	6107834	NO REGISTRA	EDUARDO CASTILLO RODRIGUEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
10	8301268428	PRINCIPAL	CADENA DISTRIBUCIONES CORPORATIVAS Y DE CONSUMO LTDA	CADENA CORPORACIONES LTDA	CR. 13A # 79-52	6222022	NO REGISTRA	FREDY AGUILAR ORTEGA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
11	8600676047	PRINCIPAL	CAJAS FUERTES ANCLA S.A.	NO REGISTRA	CR. 61 # 74 - 33	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JAIME HOYOS BOTERO	CUNDINAMARCA	BOGOTA
12	8301468992	PRINCIPAL	SEGURIDAD MILENIO LIMITADA	NO REGISTRA	CL. 21 # 9-32 L-115	2841941 FAX:2841900	segumilenio@gmail.com	EDGAR LOZANO HERNANDEZ YOLANDA HURTADO HUERTAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
13	8002396972	PRINCIPAL	GRAN COLOMBIANA E INTERNACIONAL SECURITY SISTEMS LTDA	G&I S.S. DE COLOMBIA LTDA	AV 5N # 44 N-36	3754670 3175011312	aframir@yahoo.com	ANDRES FELIPE RAMIREZ TAMAYO. NESTOR ANDRES BELTRAN ACOSTA. MERY GARCIA VARGAS.	VALLE	CALI

EMPRESAS INSCRITAS EN LA SUPERINTENDECIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

14	8002560248	PRINCIPAL	ASESORIAS ESPECIALIZADAS DE COLOMBIA	ASECOL LIMITADA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	WILSON JUBIZ HAZBUN	ATLANTICO	BARRANQUILLA
15	8300485776	PRINCIPAL	ASGAR COLOMBIAN LTDA	NO REGISTRA	CR. 72A # 51-07	5472837	NO REGISTRA	FORTUNATO SUARES LIZARAZO	CUNDINAMARCA	BOGOTA
16	11284064177	PRINCIPAL	JULIANA RESTREPO SANCHEZ propietaria establecimiento comercio ABASTECEDORAS DE SISTEMAS TECNICOS ASISTEC	NO REGISTRA	TRANSV. 39 # 71-69	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JULIANA RESTREPO SANCHEZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
17	194656471	PRINCIPAL	JOSE IGNACIO LOZADA VARGAS	NO REGISTRA	CR. 35 # 104 A-90	2361967 2700711	NO REGISTRA	NO REGISTRA	CUNDINAMARCA	BOGOTA
18	8002379502	PRINCIPAL	ASISTENCIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA ELECTRICA LTDA	ASSINGEL LTDA	TRANSV. 34 # 72-81	4121060	NO REGISTRA	JUAN FERNANDO OROSCO ABAD	ANTIOQUIA	MEDELLIN
19	8020061915	PRINCIPAL	ATLANTIS SUPPLY E.U	NO REGISTRA	CL. 68B No. 50-122 L-2	NO REGISTRA	NO REGISTRA	HERNANDO BOTIA GOMEZ	ATLANTICO	BARRANQUILLA
20	8290028571	PRINCIPAL	AUTOMATIZACION Y CONTROL INTELIGENTE A & CI	NO REGISTRA	CL. 54 # 18 A-32	NO REGISTRA	NO REGISTRA	JHON EDISON ORTIZ LAVERDE	SANTANDER DEL SUR	BARRANCABERMEJA
21	8301193958	PRINCIPAL	AVANCE Y DESARROLLO TECNOLOGICO LTDA	NO REGISTRA	CR. 16A # 80-05 OF. 101	6112534 FAX:6115794	NO REGISTRA	ALFONSO ROBAYO RAMIREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
22	8300765241	PRINCIPAL	AXOSEC LTDA	NO REGISTRA	TRANSV. 28 # 39-38	NO REGISTRA	NO REGISTRA	RICARDO JOSE PULIDO FERNANDEZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
23	9000177734	PRINCIPAL	AZ SMART TECHNOLOGY	NO REGISTRA	CR. 45A # 103-24	4007143	NO REGISTRA	LUIS ALFREDO COY RIBERO	ANTIOQUIA	MEDELLIN
24	8300882504	PRINCIPAL	MONITOREO NET DE COLOMBIA LTDA	NO REGISTRA	AV. 13 # 94-69	NO REGISTRA	NO REGISTRA	MICHAEL RABINOVICH NAVAK	CUNDINAMARCA	BOGOTA
25	8001099661	PRINCIPAL	A1A SECURITY Y PROTECTION	NO REGISTRA	DIAG. 109 # 6-70	6007600 6378888	NO REGISTRA	EDUARDO CUERVO ROJAS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
26	8002437098	PRINCIPAL	COLREDES DE OCCIDENTE S.A.	NO REGISTRA	CL. 19 NORTE 2N-29 P. 25 OF. 02 EDIFICIO TORRE DE CALI	6609260 FAX:6670252	emunoz@colredes.com	JOSE LUIS MUÑOZ SIERRA	VALLE	CALI
27	8110429195	PRINCIPAL	DIGITAL CONTROL & SECURITY SEGURIDAD Y COMUNICACIONES SAS	DCS SEGURIDAD COMUNICACIONES SAS	CL. 8B # 65-191 OF. 221 CENTRO EMPRESARIAL PTO SECO	2857423	dcs.seguridad@hotmail.com	JOSE DAVID ZULETA MUÑOZ. CARMEN CECILIA BOTERO ALVAREZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
28	8300355225	PRINCIPAL	A1A SEGURIDAD LTDA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	ROCIO CARMONA SALAZAR	CUNDINAMARCA	BOGOTA
29	10095109	PRINCIPAL	CARLOS ARTURO OSORIO SERNA propietario ABC ALARMAS	NO REGISTRA	CL. 19 # 12-69 L-CD 109 FID	3260015	NO REGISTRA	CARLOS ARTURO OSORIO SERNA	RISARALDA	PEREIRA

EMPRESAS INSCRITAS EN LA SUPERINTENDECIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.

30	65777966	PRINCIPAL	SANDRA MERCEDES BOADA PEREZ propietaria ABC ALARMAS ULTRA	NO REGISTRA	CR. 7 # 1-33	8735735	NO REGISTRA	SANDRA MERCEDES BOADA PEREZ	HUILA	NEIVA
31	8300273920	PRINCIPAL	ACE GRUPO EMPRESARIAL LTDA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NELSON ENRIQUE CAYCEDO OSMAN	CUNDINAMARCA	BOGOTA
32	8030401032	PRINCIPAL	ASESORIA COMERCIALIZADORA EQUIPOS ALTA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CARCELARIA LIMITADA	ACICA LTDA	CR. 35 # 79-54	3118136	NO REGISTRA	WALTER JAVIER HURTADO MORALES	CUNDINAMARCA	BOGOTA
33	8040179915	PRINCIPAL	ACTIVAR SISTEMAS INTEGRADOS EU	NO REGISTRA	CR. 34 # 51-80 OF. 204	NO REGISTRA	NO REGISTRA	OSCAR MAURICIO BARRERA BOLIVAR	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
34	55380704	PRINCIPAL	CIRO ALFONSO PABON JEREZ propietario ADEMCO TELEGUARD	NO REGISTRA	AV. LOS BUCAROS # 2-80	6418021	NO REGISTRA	CIRO ALFONSO PABON JEREZ	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
35	79686904	PRINCIPAL	EDWIN SAHID POSADA BECERRA	NO REGISTRA	TRANSV. 154 # 157 A-40 TORRE 7 APTO 504	6192175	NO REGISTRA	EDWIN SAHID POSADA BECERRA	SANTANDER DEL SUR	FLORIDABLANCA
36	9000352191	PRINCIPAL	ADMINISTRACION Y SEGURIDAD DE COLOMBIA LTDA A&S DE COLOMBIA LTDA	A&S DE COLOMBIA LTDA	CR. 73B # 6B-81 INT. 45	NO REGISTRA	NO REGISTRA	GLORIA ODETTE MONTOYA CUBILLOS	CUNDINAMARCA	BOGOTA
37	800233837 1	PRINCIPAL	EOTECH S.A.	NO REGISTRA	CR. 9 A # 99-02 Of. 816	6222424	NO REGISTRA	IVAN DARIO PULIDO PACHON	CUNDINAMARCA	BOGOTA
38	9000495371	PRINCIPAL	ADVANCED TECHNOLOGIES SOUTH AMERICAN LIMITADA	NO REGISTRA	CR. 62B # 9 D-84	5519017 6823436	NO REGISTRA	IRMA LUCIA BURBANO MAYA	VALLE	CALI
39	8040117975	PRINCIPAL	AF CAR TOTAL SECURITY LTDA	NO REGISTRA	CR. 21 # 54-74	6570942	NO REGISTRA	ALBERTO ANTONIO FRANCO	SANTANDER DEL SUR	BUCARAMANGA
40	8605262148	PRINCIPAL	AIREFLEX DE COLOMBIA LTDA	NO REGISTRA	CR. 70D # 48-30	2958548	NO REGISTRA	JUAN CARLOS CAMARGO ALVAREZ	CUNDINAMARCA	BOGOTA
41	8300362581	PRINCIPAL	AIT LTDA	NO REGISTRA	CL. 34 # 65-109	2656595	NO REGISTRA	RODRIGO ADOLFO HENAO BOHORQUEZ	ANTIOQUIA	MEDELLIN
42	8220068510	PRINCIPAL	ALARMA SEGURA LTDA	NO REGISTRA	CR. 36 # 34-52	6689366	NO REGISTRA	EMMA ALCIRA ROJAS DE NUÑEZ	META	VILLAVICENCIO
43	8301284725	PRINCIPAL	PANAMPROJECT SAS	NO REGISTRA	CR. 14 # 147-05 P. 2	6154893 4798524	scleinte@panamproject.com	ROLANDO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ MARGARITA MARIA HENAO RESTREPO. RUYARDY ROMERO TRIVIÑO	CUNDINAMARCA	BOGOTA
44	8020006553	PRINCIPAL	ALARMAS LIMITADA	"ALARMUS LIMITADA"	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	EDUARDO CRISTOBAL ASMUS PEÑA	ATLANTICO	BARRANQUILLA

DEMANDA

Siendo los Liceos del Ejército una entidad educativa, la cual tiene como objetivo prestar el mejor servicio educativo y a la vez brindar a los estudiantes el mejor entorno como lo es el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, el correcto manejo del personal profesional y de apoyo, también se requiere un servicio de vigilancia con el fin de conseguir un alto nivel de prevención ante eventualidades adversas y de ser necesario contar con el personal idóneo para prever, atender y corregir cualquier evento que pueda afectar la seguridad de las instalaciones, más aun cuando se cuenta con personal menor de edad, el cual debe enfocarse el mejor ambiente dentro de la institución. Por lo cual, año tras año su necesidad se ve expresada con el fin de cubrir con cada uno de los parámetros y requisitos que le permitan ser una institución loable, para el caso puntual el servicio de Vigilancia, que año a año se requiere, por lo cual se hace referencia a que este tipo de servicios ha sido contratado por la entidad a través de procesos de convocatoria.

Dentro del análisis de la demanda se debe tener en cuenta que los servicios a adquirir cuentan con un ente regulador como lo es la superintendencia de vigilancia, y las circulares en las cuales se regulan los valores por cada vigencia, factor importante para establecer el cubrimiento de la necesidad de acuerdo a la normatividad vigente.

La necesidad expuesta, se puede cubrir a partir del mercado de empresas especializadas en el manejo de personal de seguridad, que cuente con los permisos para el manejo de armas y demás implementaciones necesarias de acuerdo a la regulación actual. Las cuales, a través de una convocatoria y evaluación previa, determinan el perfil adecuado para las necesidades requeridas por el mercado.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los liceos del Ejército acceden al mercado de acuerdo a las disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades.

Como muestra de la necesidad que en vigencias previas ha presentado la entidad se relaciona la forma de pago que se implementó para la contratación realizada en la vigencia 2020 y 2021, con fines de guardar trazabilidad y mitigar riesgos de afectar la cadena presupuestal:

"Pagos Parciales, Equivalentes al valor del Contrato dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, de acuerdo a lo contenido en el Acta de recibido a Satisfacción por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- *Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -LICEOS DEL EJÉRCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.*
- *Informe de supervisión.*
- *Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)*
- *Presentación de factura en Original*
- *Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.*

***NOTA:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes."*

ASPECTOS GENERALES DE ORDEN TÉCNICO

El mercado colombiano ofrece un alto número de proveedores para la comercialización de los BIENES objeto del presente proceso, existiendo un gran número de empresas que tienen la capacidad técnica, jurídica y financiera a efectos de suplir la necesidad manifestada, la cual se deberá ejecutar en la ciudad de Bogotá D.C; en las instalaciones del Colegio de Bachillerato Patria.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL.**

3.1 CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC)

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados dichos elementos requeridos se encuentran disponibles en el mercado y están previstos en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC de la pagina web de Colombia Compra Eficiente.

Se ingreso a la pagina de Colombia Compra Eficiente, se generaron los codigos UNSPSC por cada elemento descrito en el plan de necesidades:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	12	00	
SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDIAS		Código UNSPSC: 92121500 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE GUARDIAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	17	00	
SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DDE SEGURIDAD		Código UNSPSC: 92121700 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

4. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

4.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE

4.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

4.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos. El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección.
Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los dos siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico;

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	12	00	

SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDIAS		Código UNSPSC: 92121500 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE GUARDIAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	17	00	
SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DDE SEGURIDAD		Código UNSPSC: 92121700 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

2. La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso. acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de los 2 códigos antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

4.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (177 SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA". En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CELIC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

4.1.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "Experiencia del proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILÑANCIA".

El oferente, acreditará su experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual cuyo objeto corresponda a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (177 SMMLV) colombianos.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

4.1.5 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL (RECORREDOR) DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 18:00 HORAS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 23:59 HORAS	24 HORAS SIN ARMA	1 SERVICIO
2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE DOMINGO A DOMINGO 24 HORAS SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL (MEDIOS TECNOLOGICOS) DESDE EL DIA 01 DE ABRIL DE 2022 A LAS 18:00 HORAS HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 23:59 HORAS	24 HORAS SIN ARMA	1 SERVICIO
3	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LUNES A VIERNES 24 HORAS SIN ARMA Y MEDIO DE COMUNICACIÓN DIGITAL (RECEPCIONISTA) DESDE EL DIA 04 DE ABRIL DE 2022 A LAS 00:00 HORAS HASTA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 23:59 HORAS	24 HORAS SIN ARMA	1 SERVICIO

4.1.6 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO.

En aplicación al artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes a adquirir se encuentran en el mercado nacional e internacional, así mismo, la entidad garantizará la participación de los oferentes de bienes y servicios de origen nacional, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad y precio, sin perjuicio del procedimiento de selección objetiva que se utilice.

5. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($238.240.563,00) M/CTE, IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR**, no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a **MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000,00) M/CTE,** en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública y a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

"(...)*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes:... b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales* **(...)";**

Al igual que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015;

"(...) ***Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.*** Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (...)"

Es preciso manifestar que, si bien los bienes a adquirir son de Características técnicas Uniformes, estos no son de común utilización, por lo cual la presente adquisición no se realizara a través de la modalidad de

Subasta Inversa, así mismo se requiere la calidad de los productos por lo que no será único factor de evaluación el precio tal como ocurre en la modalidad mencionada.

Por lo anteriormente expuesto, la modalidad presente para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL,** será de Selección Abreviada de Menor Cuantía

6.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los oferentes interesados en participar en el mismo manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

Por lo anterior, los posibles oferentes deberán hacer su manifestación de interés a través de la plataforma del SECOP II en la opción que la plataforma ofrece para tal fin.

La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE, para la presentación de la respectiva oferta, por lo que el oferente que no haya manifestado su interés en participar en el proceso, le será rechazada la propuesta.

6.2 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES (NO APLICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en caso que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), los LICEOS DEL EJÉRCITO podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.

- El sorteo se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se realizará una audiencia virtual en la fecha y hora fijada en el cronograma del proceso, para el efecto, se enviará el link de conexión mediante mensaje público a través del secop II, en la cual se hará el sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra igual número de balotas al del número de manifestaciones de interés.

Las balotas estarán enumeradas de acuerdo al orden de manifestaciones de interés que arroja el SECOP II, dicho número repreentará a la empresa en esa posición en el listado.

El Gerente del Proyecto o su delegado, sacará 10 balotas y serán aquellas empresas las que continúen dentro del proceso de selección.

7. NORMAS APLICABLES

Normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es:

- Constitución Política.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Estatuto del Consumidor
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
- Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".
- Estatuto Tributario.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 356 del 11 de febrero 1994 por lo cual se establecen los estatutos para la prestación por particulares de servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Documento CONPES 3521 del 2008 el cual establece lineamientos de política pública para el sector de seguridad y vigilancia para Colombia.
- Decreto 2187 del 12 de octubre del 2001 por el cual reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Que determina las acciones esenciales para prevenir, detener, disminuir o disuadir las amenazas que afectan la vida, integridad personal y bienes de personas que reciban la protección y custodia que le brindan estos servicios."
- Decreto 4950 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil siete (2007), "por el cual fija las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada."
- Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
- Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 de marzo de 2.018.
- Directiva Permanente No. 194 de 2017 "Directiva Permanente del proceso de adquisición de Bienes y Servicios" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Circular Externa No. 20201300000455 de 2020 mediante la cual establece las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2021.
- Las circulares de demás directivas emitidas por Colombia compra eficiente.
- Las demás normas que sean complementarias, modificatorias, interpretativas de las enunciadas, y aquellas que le sean aplicables al presente proceso de selección.

8. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección:

1. La descripción de necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad no debe publicar variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

9.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DE COMPRAS.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 16 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal COFIP

El presupuesto asignado para este proceso está avalado por el CDP 4222 del 8de marzo de 2022, con rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 Recurso 16 SSF SERVICIOS DE SOPORTE, por concepto de (LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL), por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($238.240.563,00) M/CTE, IVA Y DEMAS EROGACIONES A QUE HUBIERE LUGAR** , expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

UNIDAD	ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	VALOR APROPIADO
CELIC	02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	**16 SSF**	$238.240.563,00

10. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

10.1. PRECIO HISTÓRICO

Como se referencio en el numeral 1.1. Antecedentes, la entidad cuenta con un registro histórico de los contratos suscritos en vigencias anteriores. Sin embargo, es pertinente indicar que los valores de mercado mínimos, se encuentran regulado año a año por la superintendencia de Vigilancia mediante circulares No. 20201300000455 de fecha 31 de diciembre de 2021 bajo el asunto: Tarifas Para La Contratación De Servicios De Vigilancia Y Seguridad Privada, mediante la cual se informan las tarifas mínimas vigentes para el año 2021 y se aclara el porcentaje de las variables de proporcionalidad.

Por lo cual los valores históricos no serán tenidos en cuenta para el presente estudio económico.

10.2. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que los precios son regulados por la Superintendencia de Vigilancia, se relacionan las tarifas impuestas, tomadas de la circular 20211300000225 de fecha 29 de Diciembre de 2021.

1. RÉGIMEN DE TARIFAS PARA EL AÑO 2022.

Todas las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o canino, deben sujetarse al régimen de tarifas en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

1.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE VEINTICUATRO (24) HORAS Y TREINTA (30) DÍAS AL MES.

Los usuarios de los sectores público, educativo privado, comercial y de servicios, industrial, aeroportuario, financiero, transporte y comunicaciones, energético y petrolero, serán sujetos de la aplicación de la tarifa mínima equivalente a **8.8** salarios mínimos legales mensuales vigentes, necesaria para cubrir los costos laborales; más un porcentaje por concepto de gastos administrativos y de supervisión, de conformidad con los siguientes parámetros:

TARIFA:	$ 1.000.000	X	8,8	=	$ 8.800.000

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA = A y S
$ 8.800.000	8%	$ 704.000	MEDIO HUMANO SIN ARMA	$ **9.504.000**
$ 8.800.000	10%	$ 880.000	MEDIO HUMANO CON ARMA	$ **9.680.000**
$ 8.800.000	11%	$ 968.000	MEDIO HUMANO CON CANINO	$ **9.768.000**

SERVICIO	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	DESCUENTO HASTA DEL 10% (SOLO PARA COOPERATIVAS)	VALOR TOTAL CON DESCUENTO (SOLO PARA COOPERATIVAS)
24 HORAS, 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO SIN ARMA	$ **9.504.000**	$ 950.400	$ **8.553.600**
24 HORAS, 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON ARMA	$ **9.680.000**	$ 968.000	$ **8.712.000**
24 HORAS, 30 DÍAS AL MES MEDIO HUMANO CON CANINO	$ **9.768.000**	$ 976.800	$ **8.791.200**



Código de validación: aN7oHyXz qw7KBby 0z5 J6pK Hxs=
Dirección de validación: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronic

1.2 SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA POR HORAS Y DIAS CONTRATADOS.

Cuando la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada que se requiera contratar sea inferior a veinticuatro (24) horas y/o treinta (30) días, la tarifa deberá ser proporcional al tiempo contratado y para efectos de obtener el valor correspondiente se debe:

a. Aplicar, según el caso, la variable de proporcionalidad sobre el valor del servicio establecido para un servicio de veinticuatro (24) horas y treinta (30) días al mes y en los términos de la jornada laboral vigente.

JORNADA LABORAL	VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD
6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno)	**55,97%**
2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno)	
9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas)	**44,03%**

b. Tomar el valor resultante de la aplicación de la variable de proporcionalidad anteriormente establecida, dividirlo por treinta (30) días y multiplicarlo por el número de días en que se prestará el servicio, luego dividirlo por la jornada laboral y el resultado multiplicarlo por las horas requeridas del servicio.

10.3 PRECIOS DE REFERENCIA

Es importante tener en cuenta que las empresas de seguridad cuentan con un ente superior, encargado de regular, ejercer el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, como lo es la Superintendencia de Vigilancia, mediante la cual se informan las tarifas vigentes para el año 2022 y se aclara el porcentaje de las variables de proporcionalidad.

Por lo expuesto anteriormente, el estudio económico se realizará teniendo en cuenta las tarifas vigentes:

10.4 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
c) Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

e) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados o los mismos sean apócrifos, que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
f) La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
g) Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y/o solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN –LICEOS DEL EJÉRCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o los pliegos de condiciones.
h) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
i) La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso"**.
j) Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
k) La no presentación del **Formulario "Valoración Propuesta Económica"**, suscrito en original y bajo las condiciones exigidas (técnicamente y económicamente) en el mismo, o en este pliego de condiciones.
l) Cuando no se oferten todos los servicios requeridos dentro del presente proceso de selección, por lo tanto el oferente deberá ofertar la totalidad de los servicios requeridos, no se aceptaran ofertas parciales.
m) Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en el pliego de condiciones.
n) Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia BASE unitario o el total del presupuesto oficial para el proceso.
o) Cuando oferte valores inferiores a los establecidos en las circulares emitidas por la supervigilancia, incurrira en causal de rechazo. circular No. 20211300000225, emitida por supervigilancia para las tarifas 2022. cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario del presupuesto oficial para el proceso.
p) La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
q) Establecer el porcentaje del AIU por debajo del 18% y superior al 25% (Cuando Aplique).
r) Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
s) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta con la presentación de la propuesta.
t) Las demás que contempla la Ley.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

11.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario Nº. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

11.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

11.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de

propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. **NOTA**: La duración mínima deberá establecerse de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) EL CELIC, verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

11.3. PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

11.3.1 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

11.3.2 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, 259 Y 260 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARLOS EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CELIC ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, Igualmente el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

11.3.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

11.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la presentación de la Oferta.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

a. Asegurado / Beneficiario: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO NIT. 800.130.640-3.

b. Cuantía: DIEZ POR CIENTO (10%) VALOR DE LA OFERTA. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

c.Vigencia: cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

d. Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares

Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15).

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato NOTA 1: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantara las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

.

11.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJERCITO NACIONAL, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

11.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARA FISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso y como soporte de ello deberá anexar copia de la planilla PILA debidamente pagada, del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre; en caso de que el oferente sea persona natural deberá allegar copia de la planilla PILA debidamente pagada del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre. En el evento que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente y deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: en el evento de tratarse de persona natural se deberá adjuntar copia de la planilla debidamente pagada del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, , El MDN-Ejercito Nacional, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA , ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

11.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

11.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

11.9 VERIFICACIÓN DEL OFERENTE - EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL - CELIC realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link https://srvpsi.policia.gov.co/ de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

11.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o promesa de sociedad futura o unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

11.11 FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formulario No. 3)

El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

El comité jurídico verificará la existencia y el cumplimiento de dicho formulario.

11.12 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO SE PRESENTE OFRECIMIENTO BAJO ESTA MODALIDAD)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el documento idóneo, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 93.

11.13 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

11.14 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente, mediante carta suscrita por el representante legal, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

11.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

11.16 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 15 de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

11.17 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

11.18 CERTIFICADO PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate y con el fin de dar aplicación a los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, los oferentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de MIPYME, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, el proponente deberá seguir los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal y contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes, de acuerdo a lo establecido en el **pliego de condiciones** del presente proceso de selección.

11.19 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos documentos y/o permisos y/o licencias que le permitan funcionar y prestar el servicio de vigilancia expedido por la autoridad competente.

12. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

12.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**

12.2 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo N° 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" que se encuentra en el pliego de condiciones,** el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

12.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Experiencia acreditada: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; las contrataciones con las que se demuestre esta experiencia deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (177 SMMLV) colombianos. El oferente, para efectos de acreditación de su experiencia deberá tener registrado en el RUP los códigos UNSPSC, establecidos en el pliego de condiciones.

El oferente debe diligenciar del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

La información que se incluya en la presente contratación será suministrada bajo total responsabilidad del proponente quien asumirá las consecuencias que se deriven de incluir información inexacta, contradictoria o inconsistente. La experiencia deberá diligenciarse de conformidad a lo relacionado en el formulario del presente proceso.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente que la acredite haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen la experiencia requerida para el presente proceso de selección. Requisitos que debe cumplir el oferente:

Que el proponente tenga experiencia en la Prestación del Servicio de Seguridad, identificados en los dos siguientes CODIGOS, con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para el presente proceso; Se verificara la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes. NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico;

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	12	00	
SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE GUARDIAS		Código UNSPSC: 92121500 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE GUARDIAS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
GRUPO (F)	92	12	17	00	
SERVICIOS	SERVICIO DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	SERVICIOS DE SISTEMAS DDE SEGURIDAD		Código UNSPSC: 92121700 Clase: SERVICIOS DE DEFENSA – SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

2. La experiencia para el presente proceso de selección es del 100% del presupuesto oficial del proceso. acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de los 2 códigos antes referenciados en cada una de las certificaciones contractuales.

12.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se requiere que los integrantes cumplan con la experiencia expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Debe acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA". En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia total entre los integrantes deberá ser igual o superior al cien (100%) de los requisitos solicitados.

El objeto de cada una de las empresas que conformen la unión temporal o el consorcio o la sociedad deberán tener relación directa con el objeto del presente proceso de selección so pena de ser rechazadas. Cuando el cumplimiento del objeto del contrato correspondiente haya sido ejecutado por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad tal y como lo demanda el objeto del contrato que aquí nos ocupa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional –CELIC, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

12.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No. 2 "Experiencia del proponente", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia específica: El oferente deberá acreditar experiencia específica, directa y propia en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**"

El oferente, acreditará su experiencia con los contratos celebrados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad el objeto contractual cuyo objeto corresponda a "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"; Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. La sumatoria de los contratos para acreditar experiencia en salarios mínimos debe ser igual o superior al cien 100% del valor del presupuesto de este proceso de contratación, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:
a) Nombre o razón social del contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d) Año celebración del contrato.
e) Valor del contrato.
f) Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto. La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

12.6 PERFILES REQUERIDOS OBLIGATORIOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente debe contar con personal idóneo para el cumplimiento del contrato, para lo cual debe disponer de personal altamente calificado para el desarrollo de las funciones, y dentro de su estructura organizacional lo demostrara y garantizara por escrito y adjuntar las hojas de vida con sus respectivos anexos en su propuesta los siguientes perfiles que ofertara para la ejecución del contrato.

12.6.1 PERFIL COORDINADOR DEL CONTRATO

El contratista deberá designar un coordinador del contrato durante el tiempo de ejecución, sin costo adicional para los LICEOS DEL EJÉRCITO, el cual tiene como función principal la coordinación del contrato y es el enlace directo entre el CONTRATISTA Y LOS LICEOS DEL EJÉRCITO solucionando de manera inmediata los inconvenientes de carácter operativo que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

- ✓ Presentar hoja de vida del Coordinador de contrato propuesto.
- ✓ Acreditar la experiencia como consultor mediante copia de la Resolución y/o credenciales expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- ✓ Debe acreditar experiencia como Coordinador de contratos en empresas de vigilancia y seguridad privada de por lo menos tres (3) años.
- ✓ Debe acreditar Especialización y/o Maestría en Seguridad con la copia del diploma y acta de grado debidamente expedida por una institución aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
- ✓ No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la Republica.

12.6.2 PERFIL SUPERVISORES

El proponente debe contar con tres (3) supervisores para la ejecución del contrato, sin costo adicional para los LICEOS DEL EJÉRCITO, quienes estarán encargados de dirigir y velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista y del personal de vigilancia que sea dispuesto para los LICEOS DEL EJÉRCITO los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil:

- ✓ Presentar las hojas de vida de los Supervisores propuestos.
- ✓ Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y acta de grado.
- ✓ Acreditar la experiencia como supervisor con la copia de la Resolución y/o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- ✓ Acreditar la realización y aprobación del curso de supervisión.
- ✓ Debe acreditar experiencia como supervisor de vigilancia y seguridad privada de por lo menos dos (2) años.
- ✓ No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la Republica.

12.6.3 PERFIL VIGILANTES

El proponente debe contar con nueve (9) vigilantes de los cuales cuatro (4) deben ser mujeres para el cumplimiento del contrato, y estos deberán ser aprobado por los LICEOS DEL EJÉRCITO antes de ser ubicados en los puestos, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar las hojas de vida de los vigilantes propuestos.
- ✓ Ser bachilleres (11°) lo cual se acredita con copia del diploma y acta de grado.
- ✓ Ser reservistas de primera clase con tarjeta de conducta excelente lo cual se acredita con copia de libreta y conducta.
- ✓ Acreditar la experiencia como vigilantes con la copia del diploma expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y que su acreditación se encuentre vigente al momento de la presentación de la propuesta.
- ✓ Debe acreditar experiencia como vigilante de por lo menos tres (3) años.
- ✓ Se debe presentar estudio de seguridad de los vigilantes con visita domiciliaria.
- ✓ No tener antecedentes penales, ni disciplinarios acreditados mediante certificados vigentes expedidos por la Policía Nacional, por la Procuraduría General de la Nación y contraloría General de la Republica.

12.6.4 EQUIPO OBLIGATORIO REQUERIDO PARA CADA VIGILANTE

El oferente debe certificar y adjuntar con la propuesta que cumplirá con la entrega a sus empleados durante la ejecución del contrato lo siguiente:

- ✓ Uniforme completo con el distintivo de la empresa, de conformidad con la Resolución aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Equipo impermeable.
- ✓ Paraguas para cada puesto.
- ✓ Linterna de baterías recargables mínimo de 10000 lumens.
- ✓ Medio de comunicación tipo avantel.
- ✓ Pito o silbato individual.
- ✓ Bastón de defensa personal Tonfa
- ✓ Kit de Bioseguridad de acuerdo a protocolos exigidos

NOTA: Para garantizar el perfil requerido por los LICEOS DEL EJÉRCITO en cada uno de los perfiles requeridos anteriormente, el oferente deberá aportar todos los soportes antes relacionados junto con la oferta el día del cierre del presente proceso de selección.

Los LICEOS DEL EJÉRCITO no aceptaran por ningún motivo documentos que no se ajusten a la realidad.

El personal que el oferente presenta y que reúne los perfiles antes descritos solo podrá ser sustituido por otro igual o de mejor perfil, siempre y cuando exista una razón que lo justifique y previa autorización de los LICEOS DEL EJÉRCITO.

12.6.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES Y REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1 El contratista debe garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, la neutralización y control del riesgo a los cuales se pueden ver afectados los LICEOS DEL EJÉRCITO, por parte de los grupos armados ilegales al margen de la ley y delincuencia común y/o organizada.
2 Tener la capacidad de inspeccionar, verificar y controlar el ingreso y salida de las rutas escolares privadas que transportan a los alumnos del Colegio de Bachillerato Patria. (Número de placas del vehículo, numero de ruta, nombre del conductor, nombre de la monitora, cantidad de alumnos.)
3 Verificar los ficheros personales y de vehículos, requisar los vehículos y bolsos de mano para controlar el ingreso y salida a las instalaciones de los Liceos del Ejército, del personal de planta e impedir la entrada de los no autorizados.
4 Verificar documentos de identificación personal, Requisar y registrar en el sistema el ingreso y salida del personal tanto Militar como civil, (visitantes) que ingresan a la Dirección General de los Liceos del Ejército y al Colegio de Bachillerato Patria.
5 El personal de guardas de seguridad y vigilancia en la noche y fines de semana debe pasar revistas esporádicas en todas las instalaciones.
6 Orientar y direccionar al personal visitante hacia la dependencia requerida.
7 Impedir la salida de material o equipos sin la previa autorización del Jefe de la Coordinación de Seguridad.
8 El personal a cargo de la prestación del servicio deberá contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.
9 El contratista debe tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10 El contratista debe tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
11 El contratista con su personal de guardas controlara el ingreso de personal de visitantes y empleados de obras a las diferentes áreas de los Liceos del Ejercito, evitando robos y perdidas de material y equipos, trabajando por la integridad física del personal, de la mano con la oficina de seguridad coadyuvando en la supervigilancia con el CCTV y control de acceso a áreas restringidas, evitando el ingreso de armas de fuego u objetos que puedan atentar contra la integridad del personal que se encuentra en las instalaciones de los Liceos del Ejercito, haciendo cumplir cabalmente las políticas y normas vigentes establecidas por la ley, la secretaria de educación y el manual de convivencia de los Liceos del Ejercito.
12 EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejército y/o el supervisor del contrato.
13 El contratista y su personal con el cual asume el servicio de seguridad y vigilancia está obligado a salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

14 El personal de seguridad y vigilancia no puede acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército.
15 La programación de los turnos será asignada bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, y la programación será presentada al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército para su aprobación y en caso de ser requerido se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
16 El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.
17 El contratista debe garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial vigente de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18 Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
19 Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
20 Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato.
21 El contratista debe tener la capacidad económica (pólizas), para reponer, si es el caso, el hurto o daño de elementos de los LICEOS DEL EJÉRCITO.
22 Comunicar de inmediato a la Coordinación de Seguridad de los LICEOS DEL EJÉRCITO, cualquier anomalía, que pueda afectar las seguridades tanto humana como de infraestructura dentro de las instalaciones de los Liceos del Ejército, y las acciones que tomaría la empresa para resolver las situaciones previstas.
23 Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Seguridad de los Liceos del Ejército, que Garantizar que para la salida de los vehículos fiscales este autorizado exclusivamente por el Subdirector de Los Liceos del Ejército el cual deberá presentar la tabla de marcha firmada.
24 El contratista deberá garantizar con el personal de seguridad que ningún estudiante salga de las instalaciones del colegio patria sin la respectiva boleta de autorización diligenciada y firmada; asimismo los estudiantes de primaria solo saldrán con el padre de familia y/o acudiente autorizado.
25 tengan que ver con el objeto del presente proceso.

12.8 **LICENCIA Y/O PERMISO DE COMUNICACIONES PARA UTILIZAR EL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El proponente deberá allegar con su propuesta los respectivos documentos y/o permisos y/o licencias y/o contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, avantel o certificación de vigencia de los mismos expedida por el proveedor de los mismos que le permitan utilizar el espectro radioeléctrico para prestar el servicio expedido por la autoridad competente.

REQUISITO SG-SST

El proponente deberá aportar con su propuesta, una certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que la aplicación de la evaluación de estándares mínimos este vigente, con una calificación igual o superior al 70%. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno

de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la. Si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año 2022.

CRITERIOS DE PONDERACION TECNICA

No.	CRITERIO	MAXIMO PUNTAJE
1	Si el oferente garantiza el servicio adicional de ronda una vez al mes con caninos antiexplosivos dentro de las instalaciones del Colegio (Previa coordinación con el supervisor de todas las condiciones relativas a este servicio)	**20 PUNTOS**
2	Si el oferente garantiza el servicio adicional de ronda dos veces al mes con caninos antiexplosivos dentro de las instalaciones del Colegio.(Previa coordinación con el supervisor de todas las condiciones relativas a este servicio)	**20 PUNTOS**
3	Si el oferente garantiza el servicio adicional de cuatro (4) puntos de marcación dentro de las instalaciones del Liceo de Bachillerato Patria, y área administrativa del Colegio de Bachillerato Patria del Ejército Nacional (kit control de ronda). (Previa coordinación con el supervisor de todas las condiciones relativas a este servicio)	**10 PUNTOS**

El proponente que desee acreditar el cumplimiento de requisitos ponderables deberá acreditarlo

13. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto **680 del 22 de junio de 2021** *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"* el ICFE asignará 10 puntos a las propuestas que acrediten que el servicio a suministrar es ciento por ciento (100%) de origen nacional, lo cual se probará con la manifestación expresa del Representante Legal del oferente; para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el formato correspondiente que para tal efecto publique la Entidad en la Plataforma SECOP II.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgara simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o trato nacional y no (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10

Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRACTO NACIONAL

La entidad asignara hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios nacionales o ii) con trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacional debe presentar:

a) Persona natural colombiana: la cedula de ciudadanía oferente
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con lo establecido en la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil emitido por las cámaras de comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que acredite el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por tracto nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional deberá presentar el Anexo Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cedula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de la capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignara cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a tracto nacional que incorpore a la ejecución del contrato más del 85% hasta el 95%del personal calificado de origen nacional.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a los establecido en la ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo No. 8 puntaje industria nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros, en el presente proceso de selección, igual tratamiento que aquéllos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, si: "(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos

Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. (...)"

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.

El requisito señalado en el presente numeral igualmente aplica a los integrantes extranjeros (personas naturales o jurídicas) de los consorcios y uniones temporales.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación Servicio de Origen Nacional o Bien de Origen Nacional.

14. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

14.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CELIC, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los servicios soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El Comité evaluador verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación		
CRITERIOS DE VERIFICACION		
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE	NO CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA - ECONÓMICA	CUMPLE	NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION TÉCNICA		
PUNTAJE TECNICO	**FACTORES DE PONDERACION TECNICA**	**50 PUNTOS**
FACTOR ECONOMICO	**MENOR VALOR**	**40 PUNTOS**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	**10 PUNTOS**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5 PUNTOS**
PUNTOS TOTALES		**100**

LOS LICEOS DEL EJERCITO dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 58 de la ley 2195 de 2022, el cual establece: *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las*
ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo.** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento…"*

De acuerdo a lo anterior, durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.

15. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: El proponente del presente proceso deberá anexar certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique

el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero y la moneda establecida en el anexo # 1 sea una divisa, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CELIC.

En el evento en que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al MDN - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN, debidamente actualizado. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

FORMULARIO No. 3 "Acreditación Capacidad Financiera y de organización del Oferente". Deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional.

FORMULARIO No.11 "BENEFICIARIO CUENTA SIIF" debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera –SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria.

VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA: El oferente deberá diligenciar, la PROPUESTA ECONOMICA-EXCEL, adjunto en el Secopll, como documentos del proceso.

16. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

A. INFORMACION FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior **a treinta (30) días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020..**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2020 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza del mismo.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CELIC, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN– EJÉRCITO NACIONAL– CELIC puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2020, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.
El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de

inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
Cuando MDN– EJÉRCITO NACIONAL– CELIC en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN– EJÉRCITO NACIONAL– CELIC, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN– EJÉRCITO NACIONAL– CELIC, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el (los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).
Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.
Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad

17. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP, en todo caso la información deberá ser presentada teniendo en cuenta el Decreto No 579 de 31 de mayo de 2021, por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.

El MDN- (Unidad Ejecutora) efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ $\geq$ 1

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1. En caso de consorcios o uniones temporales la liquidez deberán calcularse con base en la siguiente formula:

LIQUIDEZ: (AC x % participación Int1 + AC x % participación Int2) / (PC x% participación Int1 +PC x % participación Int2.)

Donde;

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total = 0,55 x 100
Endeudamiento Total ≤ 50%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50%. En caso de consorcios o uniones temporales el nivel de endeudamiento acreditado deberán calcularse con base en la siguiente formula:

ENDEUDAMIENTO : (PT x % participación Int1 + PT x % participación Int2)/(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2).

Este resultado multiplicado por cien (100).

Donde;

PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 2.0

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a 2.0. En caso de consorcios o uniones temporales la razón de cobertura de intereses acreditado deberán calcularse con base en la siguiente formula:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (UO x % participacion Int 1 + UO x % participacion Int 2) /(GI x % participacion Int 1 + GI x % participacion Int 2)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
GI = Gastos de Intereses

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de acuerdo al grado de participación a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, entonces se tendrá en cuenta solo el del proponente que si lo posea.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor del total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

D. CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)
Capacidad Patrimonial ≥ 100% del (VTPA)

Dónde:

CT: Capacidad Patrimonial
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1.Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2.Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una

carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero.

3. El valor resultante acreditado debe ser igual o superior al 100 % del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

18. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO * 100 ≥ 5%

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 5%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, En caso de consorcios o uniones temporales la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada deberán calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2)/(P x % participación Int1 + P x % participación Int2.)
Donde;

UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL * 100 ≥ 5%

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 5%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada deberán calcularse con base en la siguiente formula, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (UO x % participación Int1 + UO x % participación Int2)/(AT x % participación Int1 + AT x % participación Int2.)

Donde;

UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-3; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, el cálculo de los
(indicadores), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente de la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso, Lo anterior so pena de quedar incurso en la causal de rechazo.

19. FACTOR ECONOMICO

No aplica, precio regulado Superintendencia de Vigilancia.

NOTA: DILIGENCIAR FORMULARIO No 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÒMICA

19.1 TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció, para lo cual presentamos a manera de ejemplo unos modelos de matrices diligenciadas para ilustración.

CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

Para los efectos del presente documento, la estimación es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. A continuación se dan a conocer la estimación cualitativa y cuantitativa del riesgo:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA

		GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

No		1
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3

	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº		**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.	INADECUADA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	3	2	1	1	1
		POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO	RARO

IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE	VERIFICAR QUE SE REALICE EL REGISTRO PRESUPUESTAL EN CUANDO SE SUSCRIBA EL CONTRATO O CUALQUIER ADICIÓN AL MISMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS	CON LA RESOLUCIÓN DE APERTURA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

	Nº	*1*	*2*	*3*

CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES EN LA MATERIA PRIMA, MANO DE OBRA Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN DEL BIEN TERMINADO CON OCASIÓN DEL IMPACTO DE LA ECONOMÍA DE LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS A SUMINISTRAR EN EL PRESENTE PROCESO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIALMENTE.
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA INTRASCENDENTE	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	LOS SOBRECOSTOS REPRESENTAN MAS DEL 1% DEL VALOR DEL CONTRATO	NO INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN CATEGORÍA	Y4 MAYOR	1 BAJO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	2	7
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL	**PROBABILIDAD**	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1

TRATAMIENTO				
	VALORACIÓN DEL RIESGO	*2*	*2*	*2*
	CATEGORÍA	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*	*RIESGO BAJO*
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		*SI*	*SI*	*SI*
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		*GERENTE DEL PROYECTO*	*GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES*	*GERENTE DEL PROYECTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		*PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO*	*UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO*	*CUANDO SE DE EL INCUMPLIMIENTO*
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*	*CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN*	*CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN*
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*	*CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN*
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*	*MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA*

RIESGOS DE LA NATURALEZA

	Nº	1
	CLASE	GENERAL
	FUENTE	EXTERNO
	ETAPA	EJECUCIÓN
	TIPO	NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	4 PROBABLE
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR

VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	3
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL

El día señalado en el cronograma de actividades ***siempre y cuando aplique para el presente proceso de selección***, se llevará a cabo la audiencia a la que se refiere el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3.del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Comité , se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el presente proceso de contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tenida en cuenta por parte del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONA- CELIC únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

20. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (6) meses más.
Calidad de los servicios: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses .
Salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente A 200 SMMLV, por el termino de ejecución del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional - CELIC teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 DE 2015.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, en la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Si el contratista se negare a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración, LA NACIÓN- MDN – EJC-LICEOS DEL EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- LICEOS DEL EJÉRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –LICEOS DEL EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - CELIC para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CELIC asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CELIC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de póliza y compromiso del registro presupuestal), una vez suscrita el acta de inicio.

22. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios objeto del presente proceso se hará en las instalaciones del Colegio de Bachillerato Patria, conforme a la relación, y de acuerdo a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, en presencia del Supervisor del Contrato y del Comité Técnico.

LICEO	DIRECCIÓN
Colegio de Bachillerato Patria	Calle 100 N° 11-00 de Bogotá D. C

23. VALOR

El valor del contrato será el estipulado en la resolución de adjudicación, el cual no podrá superar en ningún caso el presupuesto proyectado para el objeto del presente proceso.

24. FORMA DE PAGO

Se realizará con pagos Parciales mensuales, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción a satisfacción de los servicios, por parte del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional -LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional –LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
6. Dar cumplimiento a las leyes 962 de 2005, Ley 1607 del 2012 y Decreto 2242 de 24 de noviembre del 2015 correspondiente a la facturación electrónica, la cual deberá ser subida en la plataforma del SECOP II y OLIMPIA SIIF NACION.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

25. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro (04) meses después de vencido el plazo de ejecución.

26. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos independiente.

27. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OFERENTE y CONTRATISTA

1. El contratista debe garantizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO, la neutralización y control del riesgo a los cuales se pueden ver afectados los LICEOS DEL EJÉRCITO, por parte de los grupos armados ilegales al margen de la ley y delincuencia común y/o organizada.
2. Tener la capacidad de inspeccionar, verificar y controlar el ingreso y salida de las rutas escolares privadas que transportan a los alumnos del Colegio de Bachillerato Patria. (Número de placas del vehículo, numero de ruta, nombre del conductor, nombre de la monitora, cantidad de alumnos.)
3. Verificar los ficheros personales y de vehículos, requisar los vehículos y bolsos de mano para controlar el ingreso y salida a las instalaciones de los Liceos del Ejército, del personal de planta e impedir la entrada de los no autorizados.
4. Verificar documentos de identificación personal, Requisar y registrar en el sistema el ingreso y salida del personal tanto Militar como civil, (visitantes) que ingresan a la Dirección General de los Liceos del Ejército y al Colegio de Bachillerato Patria.
5. El personal de guardas de seguridad y vigilancia en la noche y fines de semana debe pasar revistas esporádicas en todas las instalaciones.
6. Orientar y direccionar al personal visitante hacia la dependencia requerida.
7. Impedir la salida de material o equipos sin la previa autorización del Jefe de la Coordinación de Seguridad.
8. El personal a cargo de la prestación del servicio deberá contar con sus respectivas dotaciones y equipos necesarios para la efectiva prestación del servicio contratado.
9. El contratista debe tener Licencia de Funcionamiento vigente durante el término de duración del contrato, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde claramente se le autorice la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
10. El contratista debe tener permiso vigente durante el término de duración del presente contrato del Ministerio de Comunicaciones para utilizar los espectros radioeléctricos y adjudicados legalmente las frecuencias que utilice. Sin perjuicio del permiso citado, mantendrá registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
11. El contratista con su personal de guardas controlara el ingreso de personal de visitantes y empleados de obras a las diferentes áreas de los Liceos del Ejercito, evitando robos y perdidas de material y equipos, trabajando por la integridad física del personal, de la mano con la oficina de seguridad coadyuvando en la supervigilancia con el CCTV y control de acceso a áreas restringidas, evitando el ingreso de armas de fuego u objetos que puedan atentar contra la integridad del personal que se encuentra en las instalaciones de los Liceos del Ejercito, haciendo cumplir cabalmente las políticas y normas vigentes establecidas por la ley, la secretaria de educación y el manual de convivencia de los Liceos del Ejercito.
12. EL CONTRATISTA no podrá en forma unilateral retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita del Ordenador del Gasto de los Liceos del Ejército y/o el supervisor del contrato.
13. El contratista y su personal con el cual asume el servicio de seguridad y vigilancia está obligado a salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.

14. El personal de seguridad y vigilancia no puede acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército.
15. La programación de los turnos será asignada bajo responsabilidad de EL CONTRATISTA, y la programación será presentada al Coordinador de Seguridad de los Liceos del Ejército para su aprobación y en caso de ser requerido se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
16. El personal que utilice el CONTRATISTA no podrá consumir licores o sustancias sicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza.
17. El contratista debe garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto de este contrato, porte la credencial vigente de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
18. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
19. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
20. Designar un supervisor y/o coordinador del contrato quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA durante el término de duración del contrato.
21. El contratista debe tener la capacidad económica (pólizas), para reponer, si es el caso, el hurto o daño de elementos de los LICEOS DEL EJÉRCITO.
22. Comunicar de inmediato a la Coordinación de Seguridad de los LICEOS DEL EJÉRCITO, cualquier anomalía, que pueda afectar las seguridades tanto humana como de infraestructura dentro de las instalaciones de los Liceos del Ejército, y las acciones que tomaría la empresa para resolver las situaciones previstas.
23. Las demás funciones que le sean asignadas por la Coordinación de Seguridad de los Liceos del Ejército, que tengan que ver con el objeto del presente proceso.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CELIC

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual
4. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

28. SUPERVISION

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará un funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

FUNCIONES PARTICULARES DE LOS SUPERVISORES

1. Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea del caso.
2. Suscribir las actas de recibo final de los bienes del contrato.
3. Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
4. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre la

ejecución del contrato.

5. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
6. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
7. Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio.
9. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
10. El supervisor debe informar el avance de la ejecución del objeto contractual cada mes
11. INFORMAR AL CELIC CUANDO EL CONTRATO TENGA LA EJECUCIÓN EN UN 75%, para efectos de estimar y evaluar la solicitud de PAC
12. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

29. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y, 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	No	No
	México	Sí	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		Sí	No	No	No
Chile		Sí	No	No	No
Corea		Sí	No	No	No
Costa Rica		Sí	No	No	No
Estados AELC		Sí	No	No	No
Estados Unidos		Sí	No	No	No
México		Sí	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	No	No	No

De conformidad con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, una vez verificada la página web del ministerio de comercio, industria y turismo, el objeto del presente proceso de selección se encuentra incurso en los tratados descritos en el anterior cuadro.

30. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

Teniendo en cuenta que con la expedición de la Ley 2069 de 2020 las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad lo anterior porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes.

31. RELACIÓN DE ANEXOS:

Soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen este documento y que hacen parte integral del mismo, son Resolución nombramiento de comités y certificado de disponibilidad presupuestal,.

Mayor RONAL FERNANDO DIAZ BERMEO
GERENTE DEL PROYECTO

SS. NEIRA ORTIZ ANDELFO
Comité Tecnico Estructurador

PS. PAOLA ANDREA APRADA CORREA
Comité Estructurador Económico

PS. MARGARITA SILVA PEREIRA
Comité Estructurador Jurídico